

## JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central. <u>i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 1 5 0CT 2021

## PROCESO EJECUTIVO RAD. NO. 2019-0822

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las diligencias de notificación que en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 el apoderado de la parte demandante remitió a la dirección electrónica informada como del demandado **José Luis Fernández**, sea decir, a <u>ilcaleya@gmail.com</u>, arrojaron resultados positivos, según da cuenta la documentación que el mandatario de la ejecutante radicó en el correo institucional de este Juzgado -visible a folios 81 a 108 del C. 1-.

Así las cosas, en los términos del decreto en mención téngase por notificado al demandado **José Luis Fernández**, quien dentro del término otorgado por la ley no contestó la demanda ni se opuso a las pretensiones de la misma mediante la formulación de excepciones; no obstante, los términos se encuentran más que vencidos para asumir dicha conducta.

En firme esta determinación regresen las diligencias para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE

BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. A hoy 9 001. 2021

PABLO AL TO TELLO LARA

cretario